



Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González
Consejero de Hacienda y Administración Pública
Gobierno de la Región de Murcia

Madrid, a 11 de julio de 2016

Estimado Consejero,

El artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería en el mes siguiente a dicha comunicación de alerta. Una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad."*

El supuesto previsto en dicho artículo concurre con ocasión del dato del periodo medio de pago relativo al mes de marzo, circunstancia que se confirma con el último dato publicado del mes de abril., por lo que de acuerdo con lo expuesto, mediante la presente se efectúa la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual la Comunidad Autónoma habrá de destinar, al menos, para el pago a proveedores, de forma adicional a los importes que ordinariamente se vienen destinando a tal fin de acuerdo con su plan de tesorería, las cantidades extraordinarias destinadas para el pago a proveedores con origen en la financiación de desviaciones de déficit de ejercicios anteriores autorizadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 8 de junio de 2016, que ascienden a un importe global de 346,16 millones de euros. A este respecto, te señalo que la comunidad habrá



de hacer efectivos estos importes a la mayor brevedad posible con la agilización de los trámites necesarios, pues en la propuesta remitida para el pasado mes de junio no se ha agotado la cantidad autorizada, al haberse propuesto pagos por importe de 311,9 millones de euros.

Cabe considerar que la medida relativa a la formulación de las propuestas de pago sobre las dotaciones extraordinarias indicadas anteriormente resultará determinante en la consecución de la reducción de los plazos de pago a los niveles máximos que prevé la normativa sobre morosidad, pero en todo caso la Comunidad Autónoma debe adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, acelerando la aplicación de las previstas en su plan de ajuste, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que le permita generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores por debajo de 60 días en los meses de julio o agosto, así como concretar una previsión del mes en el que se alcanzará un ratio igual o inferior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, que actualmente asciende a 30 días.

Finalmente, debe señalarse que los importes indicados a destinar al pago a proveedores, así como el impacto de las medidas, debe integrarse en el plan de tesorería a remitir el próximo 15 de julio, así como en el cuestionario integrado que mensualmente debe enviar la Comunidad, en tanto se supere el plazo máximo de treinta días, con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad adoptará las medidas necesarias para cumplir con la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, y reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, conforme a lo señalado anteriormente, circunstancia que será objeto de evaluación mensual por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Betéa Barreda